CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de marzo de 2024. A despacho del señor juez informándole del escrito remitido por el apoderado judicial de la demandante, señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO,** en donde solicita dar cumplimiento provisional a la sentencia, pues a la fecha el señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH,** no ha cumplido con la obligación (alimentaria) derivada de la sentencia. Para resolver.

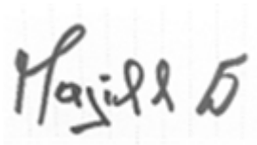

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00296
Auto de sustanciación nro. 0092

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Una vez vista la constancia secretarial que antecede, en donde se informa de la solicitud incoada por el apoderado judicial de la demandante, señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, de cumplimiento provisional a la sentencia emitida en esta instancia procesal el día dieciséis (16) de febrero hogaño, en virtud al incumplimiento de la obligación alimentaria que se encuentra en cabeza del señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH,** se le informa a la solicitante y al abogado que agencia sus derechos, que para encontrar avante su pretensión, cuenta con la posibilidad de interponer o iniciar los medios jurídicos pertinentes contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano, para el cobro de la suma de dinero adeudada por el demandado, por concepto de cuota de alimentos a favor de la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO.** No obstante,se instará al demandado a cumplir con dicha obligación a fin de que se evite nuevo proceso.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2396810d8e5b75a0cfdf1bf65f7b001eadf878e0b8133619195748ac72a0537**

Documento generado en 15/03/2024 04:19:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica